



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**MEDIO DE IMPUGNACIÓN:**  
MI-24/2018

**RECURRENTE:**  
EDGAR MONTIEL VELÁZQUEZ

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:**  
MARTÍN RÍOS GARAY

México, Baja California, primero de noviembre de dos mil dieciocho.

**VISTA** la cuenta que antecede mediante la cual la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, informa que se recibió en Oficialía de Partes, escrito signado por Edgar Montiel Velázquez, por su propio derecho, constante en dos fojas útiles escritas por el anverso, y anexa copia simple de su credencial de elector constante en una foja útil, con el cual realiza diversas manifestaciones en relación al acuerdo plenario de veinticinco de octubre de esta anualidad, dictado dentro del expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 281 y 327 de la Ley Electoral del Estado, y 47 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agregar a los autos para que obren como corresponda el escrito y anexo de cuenta.

**SEGUNDO.** Vistas las manifestaciones realizadas por la parte actora, mediante las cuales solicita se resuelva de forma acumulada los juicios en los cuales alega falta de respuesta a su escrito de petición de medidas compensatorias; con fundamento en los artículos 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 51 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional electoral, la acumulación de los expedientes podrá resolverse al inicio, durante la substanciación o para resolución de los recursos, situación que corresponderá al



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Pleno definir en el momento procesal oportuno, al tratarse de una determinación que implica modificar el curso del procedimiento que se sigue regularmente<sup>1</sup>; en consecuencia, se reserva acordar sobre la acumulación en la fase de resolución.

**NOTIFÍQUESE** a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MARTÍN RÍOS GARAY**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRIQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

<sup>1</sup> Lo anterior, como se razona en la **Jurisprudencia 11/99** emitida por Sala Superior, de rubro: **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR**, consultable en la Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 3, Año 2000, páginas 17 y 18.